

Proyecto de Ley N° 2040/2021-CR

PROYECTO DE LEY N°



“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CEDROPAMPA, PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

El señor Congresista de la República ALFREDO PARIONA SINCHE, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE y los Congresistas que suscriben, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República; presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CEDROPAMPA, PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

ARTÍCULO 1°. – Objeto de la Ley

El objeto de la presente iniciativa legislativa es promover la creación del distrito de Cedropampa, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.



CONGRESO
REPÚBLICA

PARIONA SINCHE ALFREDO

Elaboración de la Ley de la República
Elaboración de la Ley de la República

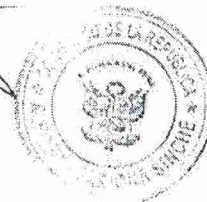
ARTÍCULO 2º.- Finalidad de la Ley

Declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cedropampa, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Lima, 12 de mayo de 2022.

Waldemar José Cerrón Rojas
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Alfredo Pariona Sinche
ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Milagro Rivas
Milagro Rivas

Waldemar Cerrón
Waldemar Cerrón

Elías Marcial Varas Meléndez
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Guido Bellido Ugarte
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Maria Agüero Gutiérrez
MARIA AGÜERO
GUTIERREZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentación jurídica

El artículo 44° en su primer párrafo de la Constitución Política del Perú, establece que son deberes primordiales del estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población contra las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral de la nación.

El artículo 188° de nuestra Carta Magna, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

En materia de demarcación territorial, le corresponde al Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 102 inciso 7 de la Constitución Política. Esto significa que solo el Poder Ejecutivo puede proponer iniciativas legislativas para la creación de nuevos distritos.

La emisión de leyes declarativas de Distritalización, es una práctica legislativa que responde a la finalidad de indicar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas y en atención a las demandas de la población que ayudan y sirven como fundamento para la atención prioritaria por parte del poder ejecutivo.

2. Precedentes normativos de la norma propuesta:

- Ley N° 31258, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Supte San Jorge, en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco
- Ley N° 31081, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pulpera Condes
- Ley N° 30565, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Salcedo en la provincia de Puno, departamento de Puno
- Ley N° 30911, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Vicos

3. Fundamentos de la Propuesta y Comité Pro Distritalización.

Formulamos la presente iniciativa recogiendo la propuesta conjunta formulada por la Junta para la Distritalización de Cedropampa, y el Alcalde de Salcabamba, que a través del por Oficio No. 07-2021-MCPC/CCC del 05 de diciembre del 2021, suscrita por el Presidente de la Junta para la Distritalización de Cedropampa Sr. Goyo Cárdenas Díaz; el Sr. Alcalde del distrito de Salcabamba, David Ramos Macha; y el Sr. Presidente de la Comunidad Campesina de Cedropampa, Sr. Fortunato Ortiz Sayas.

Actualmente, CEDROPAMPA, forma parte del distrito de Salcabamba, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica y como tal, **forma parte del ámbito de influencia del VRAEM, con los problemas y necesidades de desarrollo que esa zona en particular requiere y el especial impulso que el Estado debe brindar.**

La diversidad de cultural y características geográficas de cada zona requiere ser atendida de manera particular, entiendo además los factores sociodemográficos y económicos de su población, los alcances y problemas que presentan, así como sus implicaciones en la política nacional, como es el caso de Cedropampa.

Lo mencionado en el párrafo precedente cobra mayor relevancia en tanto que la presencia del Estado en estas zonas es de vital importancia, puesto que manifiesta un mensaje de pacificación y atención a su pueblo, por lo que al consolidarse Cedropampa como nuevo distrito, se constituirá en un motor de desarrollo para la zona

Cedropampa, según las peculiaridades de su población, su crecimiento y su necesidad de atención pública:

- ✓ Carece del abastecimiento de agua potable en su población, donde en algunos centros poblados rurales se registran hasta 100% de su población sin acceso a la misma.
- ✓ Existe una brecha por cubrir de acceso a la energía eléctrica o publica o publicación especial énfasis en el área rural que tiene más del 50% sin acceso a esta.
- ✓ A nivel educativo, se existen instituciones educativas de inicial, primaria y secundaria; pero que, debido a la falta de estructura vial, genera que estudiantes caminen hasta por 2 horas para llegar a sus clases.
- ✓ Falta de tecnificación de la actividad agrícola que representa la principal actividad del futuro distrito de Cedropampa y la necesidad de mejorar la actividad pecuaria que solo se realiza a manera de autoconsumo.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, establecen situaciones excepcionales para la creación de nuevas circunscripciones territoriales. Al respecto, el inciso c) del artículo 29 del Reglamento, señala que: **"Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud"**.

Esta distribución del poder político del Estado, así como el de la administración de sus instituciones, permite que se brinden servicios estatales adecuados a la población basados en las necesidades propias de cada zona, estas necesidades públicas, son atendidas por sus representantes en los gobiernos locales.

En tal sentido, es necesario que el parlamento declare de Interés Nacional y necesidad pública la Creación del Distrito de Cedropampa, en la Provincia de Tayacaja y Departamento De Huancavelica, a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a la creación del distrito de Cedropampa y que posibilite la mejor organización del territorio.

Esta distribución del poder político del Estado, y la presencia de sus instituciones como los gobiernos locales, permite que se brinden servicios estatales adecuados a la población basados en las necesidades propias de cada zona.

4. Problemática de las localidades en ámbito de la Zona VRAEM.-

La región del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), ubicada en la selva central del Perú, comprende a 69 distritos pertenecientes a cuatro departamentos: Ayacucho, Cusco, Junín y **Huancavelica**.

La superficie estimada es de 5'826,388 hectáreas, es decir 5% del territorio nacional. Según el Censo 2017 del INEI, la población de la zona de intervención y de influencia total es de 508,966 personas. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha informado que en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) se encuentran 444,553 empadronados, de los cuales 258,415 son pobres extremos, 132,624 pobres y 53,514 no pobres.

La gran extensión y dificultades geográficas (montes y selva) de la denominada zona VRAEM, no ha permitido la integración de la población y de su potencial productivo con las políticas y planes de desarrollo nacional. Las limitaciones de acceso a la zona VRAEM por parte del Estado han dado lugar al surgimiento

de organizaciones al margen de la ley, vinculados al tráfico de drogas y delitos conexos, los cuales sumados al remanente terrorista de las décadas 1980 - 1990, derivaron en su histórico y permanente declaración de zona de emergencia.

Luego de muchos esfuerzos, como el Decreto Supremo N° 003-2007-DE, que declaró de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, hasta el Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprobó la Política Nacional Multisectorial denominada Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 - 2021, que dispone la elaboración del Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021".

El 2018, mediante Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021", en adelante "Estrategia VRAEM 2021".

El Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021", promueve una mayor presencia y articulación de las diversas entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para el desarrollo social y económico sostenible, así como el cumplimiento de *tres componentes que permitan ofrecer: (1) un VRAEM con Oportunidades que permita superar las barreras de la pobreza y exclusión que limitan el desarrollo social y económico; (2) un VRAEM Sostenible en el que se aprovechen adecuadamente las potencialidades económicas, ambientales y sociales del valle y; (3) un VRAEM Gobernable, en el que existan las condiciones institucionales para la provisión efectiva de servicios público.*

Por lo tanto, la presente iniciativa, tiene como finalidad, que las localidades del VRAEM sean circunscripciones territoriales gobernables en los que existan oportunidades de desarrollo sostenibles con la participación de múltiples sectores e instancias del Estado.

5. Antecedentes históricos del ámbito propuesto

El distrito propuesto de Cedropampa consta de 11 Centros poblados, Manchay, Matibamba, Santa Rosa de Pilata, San Juan de Yananaco, Pucayacu, San Martín de Gilapata, Montecolpa, Chacapampa y Vista Alegre, Chilche; pertenecientes a los distritos de Salcabamba y San Marcos de Rocchac de la Provincia de Tayacaja Región Huancavelica. Asimismo, existen el centro poblado de Pilata y centro

poblado de Vista Alegre, las mismas que no se encuentran en el censo del 2017, no obstante, tienen una población considerable de más de 100 habitantes.

5. Situación Actual de los límites territoriales de la circunscripción propuesta a subdividirse del distrito de Salcabamba.

La situación actual de los límites territoriales del distrito de Salcabamba cuenta con límites definidos por Ley N° 29538 Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Churcampá, expresado en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 01: Situación de Límites de los distritos de Salcabamba

PROVINCIA/DISTRITO	DISPOSITIVO LEGAL	SITUACIÓN TERRITORIAL
Salcabamba	Ley N° S/N del 21 de junio de 1825.	Sin límites definidos
San Marcos de Rocchac	Ley N° 13657 del 07 de junio de 1961.	Sin límites definidos

FUENTE: INEI /

Observando el cuadro N° 1, se concluye que la Ley S/N° 21 de junio de 1825 y Ley N° 13657 del 07 de junio de 1961 No definió los límites territoriales de los distritos de Salcabamba y San Marcos de Rocchac en la provincia Tayacaja por ende no tiene límites definidos es decir no se puede graficar en la Carta Nacional.

6. Análisis Técnico Geográfico

Cedropampa cumple con los requisitos para constituirse en un distrito, establecidos por la normatividad vigente:

6.1. Aspecto social y cultural

Se ha caracterizado las poblaciones de los centros poblados que conforman la propuesta distrital y el centro poblado de Cedropampa propuesto como capital distrital de Cedropampa y sus centros poblados rurales de Manchay, Pilata, Matibamba, Yananaco, Pucayacu, Gilapata, Montecolpa, Chacapampa y Chilche que lo conforman, tomando como referentes los distritos Salcabamba y Rocchac del cual se desagregan y en la que se redistribuye en aglomeraciones y asentamientos urbano-rurales, con poblaciones de diferentes zonas geográficas del Perú.

El pueblo de Cedropampa así como el departamento de Huancavelica provienen de la castellanización del termino Wankawilca de la Cultura

Wankawillca, según el cronista indio Felipe Guamanpoma de Ayala, quién escribió entre los años 1614 - 1615, su monumental obra "La Crónica y Buen Gobierno", donde recoge la sabiduría popular de la cultura incaica mitificadas sobre el proceso histórico de la humanidad que ha sucedido en edades: la primera edad denominada "Wari wiracocha Runa", donde el hombre era recolector y recién iniciaba a domesticar los animales y la agricultura; la segunda edad "Wari Runa", donde el hombre llega a domesticar a los camélidos alcanzando mejorar su condición de vida; la tercera edad "Purun runa", donde el hombre podía manejar los metales y coexistían en grupos y la última edad "Auca Runa", en la que el hombre tiene conciencia de la tenencia de la tierra y ganado, por lo que muchas veces tuvo que declarar guerras en defensa de sus posesiones.

Posteriormente es sabido que el Inca Pachacutec, quién, inició la expansión del territorio incaico y con su muerte fue continuado por su sucesor el Inca Tupác Yupanqui y luego por Huayna Capác, en el gobierno de Atahualpa se interrumpió la conquista incaica por los españoles. Los Andes peruanos estaban administrados por el sistema de Curacazgo, por ejemplo, los distritos de Nuestra Señora de Asunción de Salcabamba y Nuestra Señora Santa Ana de Huaribamba y sus respectivas jurisdicciones fueron gobernados por los hijos del Ayllu Higua, abarcaba desde Tiobamba y Huachocolpa, incluso el curacazgo de los hijos de Ayllu Higua colindaba con el ayllu Guarcocondor, estos ayllus eran gobernados por los caciques, es así, el Ayllu Higua fue gobernado por el cacique Bartolomé López Cusi Anampa, alrededor del año de 1711. Nuestra Señora de Asunción de Salcabamba fue gobernado por el cacique interino del Ayllu Higua don Pedro Huamán Masa. Obviamente que el pueblo de Cedropampa, pertenecía al Ayllu Higua, se deduce que por esas épocas los comuneros vivían en las partes altas de Cedropampa, por lo que se observan vestigios y ruinas de casuchas o "pucullo" de piedra en la lomada llamado "Cutucuto", "Alegre Pata" y otros lugares aledaños.

Posteriormente las poblaciones de los centros poblados integrantes de la propuesta distrital de Cedropampa cambian lentamente los modos de la vida cotidiana a la política republicana. Las explotaciones mineras en mano de los descendientes españoles fracasan y fueron cerradas, lo cual permitió a los habitantes del ande peruano a volver a sus actividades primigenias que es la agricultura, es cuando se da el proceso de poblamiento de Cedropampa, con la tala de árboles convierten los bosques de cedro en chacras de sembrío para su subsistencia, los primeros pobladores fueron la familia de apellidos Ramos, Rojas y Huamán. La comunidad campesina de Cedropampa está enclavada en un valle poco accidentado y con una topografía suave enclavada entre ensenadas tropicales, cordilleras pintorescas y otros paisajes que integran a las comunidades cedropampinas con otras comunidades de su entorno.

6.2 Ubicación y Localización

La propuesta distrital se encuentra ubicada al noroeste del distrito Salcabamba; al norte de la provincia de Tayacaja y al noreste del departamento de Huancavelica; localizada según el sistema de coordenadas UTM, se encuentra ubicado en la Zona 18 Sur.

La propuesta distrital tiene una extensión de 44.2 km², con un perímetro de 55.06 Km y representa el 29.6 % del distrito de Salcabamba de 192.52 Km²; y 14.2 Km² del distrito de San Marcos de Rocchac que representa el 10.33 % de 281.71 Km²; su altitud varía entre los 2,835 y los 3,455 m.s.n.m.

La propuesta distrital está conformada por la cabecera de las quebradas Marcopampa y Pumaraga que son tributarios de la cuenca del río Mantaro.

CUADRO N° 02

DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES DE ÁREAS Y PERÍMETRO

AMBITO		AREA (km ²)		% (km ²)
SALCABAMBA	DISTRITO ORIGEN	192.52	29.6	15.37
SAN MARCOS DE ROCCHAC	DISTRITO ORIGEN	281.71	14.6	5.18
CEDROPAMPA	DISTRITO PROPUESTO		44.2	100

Fuente: Cartas Nacionales ING escala 1/100,000, Junta para la Distritalización de Cedropampa

CUADRO N° 03

CENTROS POBLADOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA DISTRITAL DE CEDROPAMPA

NOMBRE	POBLACION 2017	POB. PRY. 2021	T.C.
Cedropampa	364	390	1.38
Manchay	177	188	-
Matibamba	277	288	-
Santa Rosa de Pilata	78	120	-
San Juan de Yananaco	284	300	-
Pucayacu	387	409	-
Vista Alegre	40	56	-
San Martín de Gilapata	145	153	-
Montecolpa	134	142	-
Chacapampa	31	36	-
Chilche	99	121	-
TOTAL	2016	2203	

Fuente: por Junta para la Distritalización de Cedropampa

CUADRO N° 04

NOMBRE	POBLACION 2017	POB. PRY. 2021	T.C.
Cedropampa	364	390	1.38
Manchay	177	188	-
Matibamba	277	288	-
Santa Rosa de Pilata	78	120	
San Juan de Yananaco	284	300	-
Pucayacu	387	409	-
Vista Alegre	40	56	-
San Martín de Gilapata	145	153	-
Montecolpa	134	142	-
Chacapampa	31	36	-
Chilche	99	121	-
TOTAL	2016	2203	

Fuente: por Junta para la Distritalización de Cedropampa

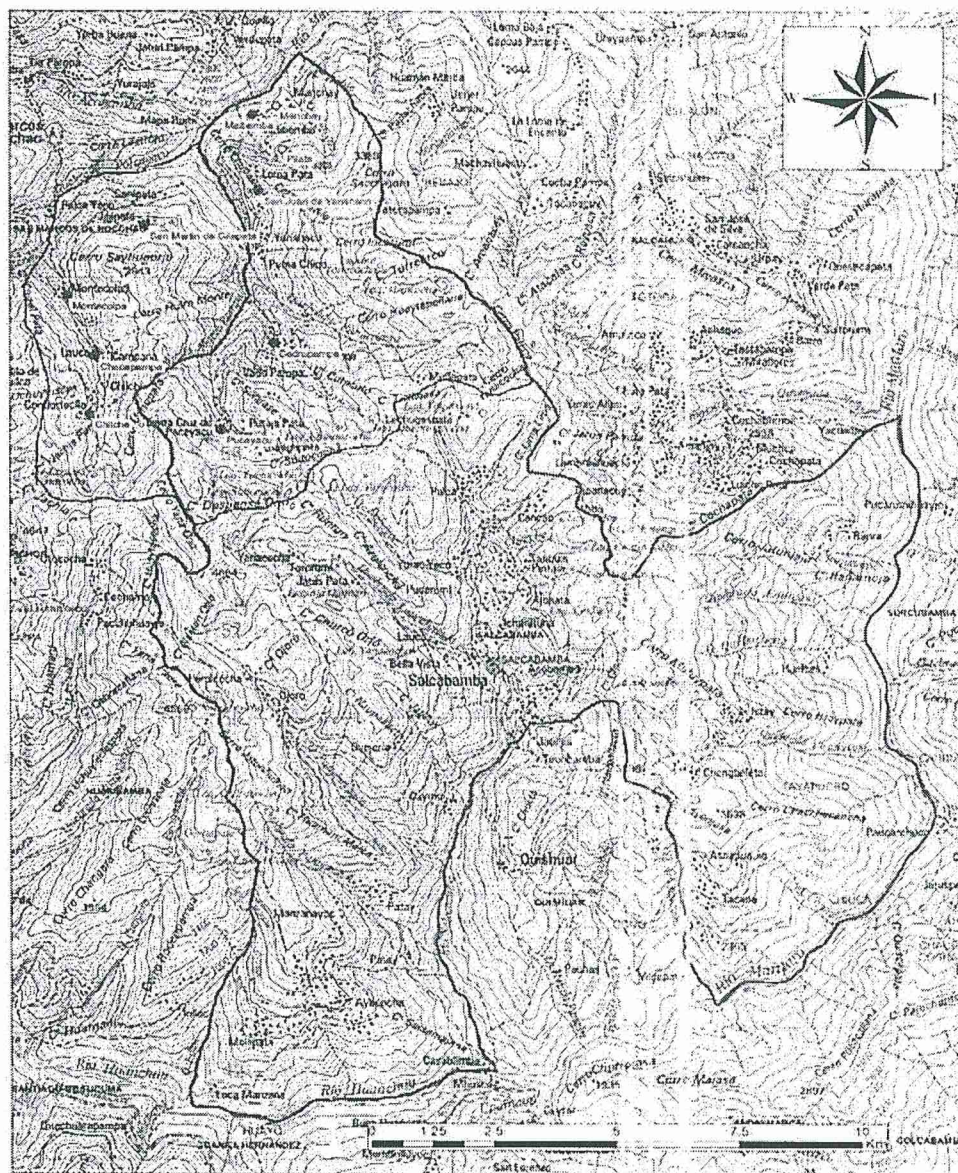
EMPALME DE CARTAS NACIONALES I.N.G. ESCALA 1/100,000

N°	NOMBRE DE LA HOJA	CÓDIGO NACIONAL (IGN)	SERIE	EDICIÓN
1	PAMPAS	25 - n	J631	1-IGN

Fuente: Cartas Nacionales ING escala 1/100.000 . Junta para la Distritalización de Cedropampa



Mapa N° 01 Ubicación del distrito propuesto distrital Cedropampa



Fuente : Junta para la Distritalización de Cedropampa

7. DETERMINACIÓN DE FUNCIONALIDAD TERRITORIAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DISTRITAL CEDROPAMPA

a) Distribución y Características de la Población

Según el censo de Población y Vivienda del año 2017 y la proyección 2021, el futuro distrito de Cedropampa es la siguiente:

CUADRO N° 05:

CENTROS POBLADOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA DISTRITAL Y VOLUMEN POBLACIONAL POR CENTROS POBLADOS AL AÑO 2017 PROYECTADA AL AÑO 2021

NOMBRE	POBLACION 2017	POB. PRY. 2021	T.C.
Cedropampa	364	390	1.38
Manchay	177	188	-
Matibamba	277	288	-
Santa Rosa de Pilata	78	120	-
San Juan de Yananaco	284	300	-
Pucayacu	387	409	-
Vista Alegre	40	56	-
San Martín de Gilapata	145	153	-
Montecolpa	134	142	-
Chacapampa	31	36	-
Chilche	99	121	-
TOTAL	2016	2203	

Fuente: Junta para la Distritalización de Cedropampa

Cedropampa cuenta al año 2017 con una población de 369 habitantes y según la proyección realizada al año 2021 se cuenta con una población de **390** habitantes en la sede propuesto como capital del distrito.

El centro poblado Cedropampa cuenta con características geográficas, económicas, sociales y culturales, que la hacen atractiva y estratégica para poder asumir la categoría de distrito, en relación al dinamismo del movimiento comercial y la concentración de servicios, las cuales atraen a los pobladores de los vecinos centros poblados, es decir, cumple parcialmente una función de implicancia administrativa del nivel de centro poblado en proceso de consolidación.

CUADRO N°06

POBLACION NOMINALMENTE CENSADA Y PROYECTADA DE CEDROPAMPA: 2017 -2021

PROPUESTA DISTRITAL	POBLACION		TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PROMEDIO	POBLACION PROYECTADA
	2017	2021	2007-2017	2021
CEDROPAMPA	369	390	1.38	390

Fuente INEI 2017 , elaborado por la Junta para la Distritalización de Cedropampa

d) Principales Aspectos Sociales – Servicios

Saneamiento Según el censo de Población y Vivienda del año 2007, en la propuesta distrital Cedropampa las viviendas poseen el servicio de agua entubado con conexiones domiciliarias, y carecen de red pública de este servicio, el resto de los centros poblados no cuentan con estos servicios; debido a ello existen enfermedades gastrointestinales asociadas al consumo de agua sin tratar sobre todo en niños.

Respecto al sistema de desagüe, el Centro poblado de Cedropampa no cuenta con este servicio igual que en el resto de los centros poblados rurales.

Asimismo, el 87.73 % de viviendas cuentan con energía eléctrica, siendo el único servicio del que disponen la mayoría de las viviendas en la provincia, los distritos con mayor número de viviendas con energía eléctrica es Cedropampa que también cuenta con servicios de Internet y telefonía fija de monedero y comunicación celular.

Educación

De acuerdo a la información proporcionada por el Unidad de Gestión Educativa (UGEL Tayacaja) de Huancavelica, en el año 2021, la propuesta distrital cuenta con 04 Instituciones Educativas de nivel Inicial 04 Instituciones Educativas de Nivel Primario y 02 Institución Educativa de Nivel Secundario, distribuidas en el ámbito de la propuesta distrital Cedropampa. Asimismo, la propuesta no cuenta con instituciones formativas de carácter técnico y pedagógico superior, donde los jóvenes sean capacitados en áreas o carreras técnicas de corta duración.

CUADRO N° 07
INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA PROPUESTA DISTRITAL

PROPUESTA DISTRITAL	SERVICIOS DE EDUCACION			
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	SUPERIOR
CEDROPAMPA	04	02	01	0

Fuente: Dirección Regional de Educación UGEL Tayacaja

Salud

De acuerdo a la información sobre los establecimientos de salud, proporcionada por Puesto de Salud Cedropampa, establecimiento de primer nivel I-1 de la Microrred de los Servicios de Salud Salcabamba y a la Red Pampas. El Puesto de Salud Cedropampa brinda atención primaria, así como a un conjunto de centros poblados de su entorno les brinda dicho servicio

CUADRO N° 8
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROPUESTA DISTRITAL

PROPUESTA DISTRITAL	TOTAL ESTABLE C.	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD			LOCAL	EQUIPAMIENTO
		HOSPITAL	C.SALUD	P.SALUD		
CEDROPAMPA	01	0	0	02	Propio	Bueno

Fuente: Micro red de Salud Salcabamba y red de salud Pampas

b) conectividad, accesibilidad y transportes

la accesibilidad vial a los diferentes centros poblados en el ámbito de la propuesta distrital, se efectúa a través de las siguientes rutas:

***La Articulación y Accesibilidad** es otra de las funciones de vital importancia que contribuye al proceso de selección de los centros funcionales. La articulación y accesibilidad se determinan mediante la aplicación de la teoría de Graphos, el mismo que permite determinar el centro poblado funcional con mayor grado de conectividad en relación a los demás el centro poblado de Cedropampa por su ubicación dentro de la estructura físico geográfica facilita la articulación con el resto de los centros poblados que están en la propuesta distrital planteada*

Articulación Externa:

- Lima – Huancayo - Salcabamba - Cedropampa
- Cedropampa – Huancayo - Huancavelica.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De aprobarse la iniciativa legislativa, esta no supondrá gastos algunos para el erario nacional, dado su carácter declarativo.

En lo concerniente a los beneficios, debemos mencionar que la norma permitirá que el Congreso de la República establezca sus prioridades ante el Poder Ejecutivo. Una ley declarativa se constituye **en sí en una preocupación del legislador por atender una demanda de sus representados que exigen al Estado** atención para que realice determinada acción o actividad, normalmente obras, proyectos de infraestructura en servicios públicos o la necesidad de Distritalización.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política N° 1: Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho
Política N° 4: Impulsar el desarrollo armónico y sostenido de todo el territorio nacional, promoviendo la descentralización de la inversión pública y privada, en un marco de estabilidad macro económica, monetaria y de equilibrio fiscal.

Política N° 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.

Asimismo, según la Resolución Legislativa del Congreso, 002-2022-CR publicada el 23 de octubre del 2021, se vincula con el punto 19: Fortalecimiento del proceso de descentralización.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma constitucional.

La finalidad es establecer un marco normativo que defina el interés nacional y la necesidad pública de creación del distrito de Cedropampa, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 29, del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, para que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, se encargue de la elaboración y aprobación de los expedientes de las acciones de demarcación territorial del nuevo distrito de Cedropampa, con lo cual, conforme a dicha norma, los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las



CONGRESO
REPÚBLICA

PARIONA SINCHE ALFREDO

... a las entidades para mujeres y niños
... a la institución de la niñez y la adolescencia

demás entidades requeridas, deberán proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

APS/rct